



Federación de Cámaras de Comercio y Producción
de la República Dominicana, Inc. (FEDOCAMARAS)

AVISO

IMPLEMENTACION LEY 479-08 SOBRE SOCIEDADES COMERCIALES Y EMPRESAS INDIVIDUALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por este medio llamamos la atención de la comunidad nacional y en especial a todas las personas físicas o morales que se dedican al comercio, respecto a los plazos que de manera expresa establece la nueva ley No.479-08, sobre **Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada**, promulgada el once (11) de diciembre del Dos Mil Ocho (2008), publicada el diecinueve (19) del referido mes y año señalado.

En ese sentido, las Cámaras de Comercio, responsables de la ejecución de este importante texto legal, **informan que, en cumplimiento estricto de dichos plazos, se establece el siguiente cronograma respecto de los procesos que deben agotarse por ante el Registro Mercantil:**

- a) 11 de febrero de 2009:** Publicación del Instructivo preparado por las Cámaras de Comercio y Producción, según lo dispuesto en el artículo 523, Párrafo II de la Ley, que contendrá los criterios y parámetros que normarán el proceso de adecuación, según el plazo de 60 días a partir de la publicación de la Ley 479-08;
- b) 1ro. de abril de 2009:** Inicio de Recepción de Solicitudes de Adecuación en las Cámaras de Comercio y Producción;
- c) 11 de junio de 2009:** Vence el plazo de los ciento ochenta (180) días establecidos por la referida Ley, para que todas las sociedades anónimas, tanto de suscripción pública como privada, constituidas y existentes en la República Dominicana con anterioridad a la Ley No.479-08, realicen su proceso de adecuación de conformidad con lo previsto en el Título IV de la Ley 479-08 y según los términos del instructivo indicado en el punto a) de este aviso;
- d) 19 de junio de 2009:** Entrada en vigencia de la Ley, de conformidad con el artículo 527 de la Ley 479-08;
- e) 19 de junio de 2009:** Inicio del proceso de transformación de las sociedades comerciales, que opten por adoptar otras tipologías de organización comercial, de conformidad con lo previsto en el Título I, Capítulo VI de la indicada Ley.

Dejamos expresa y pública constancia de nuestro regocijo por la modernización de las bases normativas y operativas de las sociedades comerciales, a través de esta nueva ley, que nos coloca a la par de naciones de mayor desarrollo en la organización del comercio y la inversión.

Para obtener más información, pueden dirigirse a la Cámara de Comercio y Producción más cercana. También pueden llamar a los teléfonos 809-682-2688, ext.308 (Santo Domingo), 809-582-2856 (Santiago), 809-573-2256 (La Vega).

En Santo Domingo, a los VEINTISIETE (27) días del mes de ENERO del año Dos Mil Nueve (2009).